



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2020-MPM/A

Moyobamba, 26 NOV '20

VISTO:

Carta N°14-2020-E.O.A.T.C.A.M.RC, de fecha 06 de noviembre de 2020; El Informe Técnico N° 063-2020-MPM/GGA/UTASR, de fecha 13 de noviembre de 2020; La Nota Informativa N°0715-2020-MPM/GGA, de fecha 13 de noviembre de 2020; Proveído de fecha 17 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12.- del Decreto Legislativo N°1280-2016-VIVIENDA, la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, Las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las Municipalidades Distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la Municipalidad Provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal"; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar el Consejo Directivo de Agua y Saneamiento de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, mediante Carta N°14-2020-E.O.A.T.C.A.M.RC, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Sr. **EDUARDO ORLANDO AVILA TUESTA**, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2020-MPM/A

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2020-MPM/GGA/UTASR, de fecha 13 de noviembre de 2020, el responsable de Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite Informe Técnico respecto a la solicitud de Reconocimiento de la JASS de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, y de los miembros del Consejo Directivo; en el cual concluye y recomienda lo siguiente: i) Realizada la Asamblea General el día 27 de octubre de 2020, se constituyó la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, así mismo, se eligió a los miembros del consejo directivo y un fiscal, quedando conformada de acuerdo al siguiente detalle: PRESIDENTE – MAYDER ESMITD HUAMAN CHANCHARI, con DNI N° 47035315; SECRETARIA: LEONARDA KUNNAM JIUKAM con DNI N° 48144749, TESORERO: ROBERTO TAKI BASHIGKASH CON DNI N° 48324981, Vocal 1 –DIARSE CUIMIAN SGUNTA, con DNI N° 47308034; Vocal 2 – REBECA LANCHA PUA, con DNI N° 42300140; Asimismo se indica al personal delegado como fiscal para el periodo 2020 al 2023: Fiscal – NOE WASUM TENTETS, con DNI N° 47738558; Se recomienda remitir el presente a la Gerencia Municipal, para ser derivado al despacho de Alcaldía, el mismo que otorgará el reconocimiento con resolución de Alcaldía, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, como Organización responsable de la administración de los servicios de saneamiento, en dicha localidad, y a los miembros de su consejo directivo y fiscal, como lo establece la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, artículo 7° inciso 7.2, y anexos;

Que, con Nota Informativa N° 0718-2020-MPM/GGA, de fecha 13 de noviembre de 2020, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del Consejo Directivo de Agua y Saneamiento de la Comunidad Nativa Huascayacu, asimismo adjunta el Informe Técnico N° 066-2020-MPM/GGA/UTASR, de fecha 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo, y a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)** de la Comunidad Nativa **Huascayacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por un periodo de **dos (02) años**, Que, según su estatuto, estará conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	
PRESIDENTE	MAYDER ESMITD HUAMAN CHANCHARI	47035315	27-10-2020
SECRETARIA	LEONARDA KUNNAM JIUKAM	48144749	27-10-2022
TESORERO	ROBERTO TAKI BASHIGKASH	48324981	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620 -2020-MPM/A

VOCAL I	DIARSE CUIMIAN SGUNTA	47308034	
VOCAL II	REBECA LANCHA PUA	42300140	
FISCAL	NOE WASUM TENTETS	47738558	27-10-2020 27-10-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al Sr. NOE WASUM TENTETS, identificado con DNI N° 47738558, en el cargo de Fiscal, desde el 27 de octubre del 2020 al 27 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ACREDITAR, a su Presidenta Sra. MAIYDER ESMITD HUAMAN CHANCHARI, identificado con DNI N° 47035315, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTEL HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE